

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

**EDITA**

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social,  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**Advertencia:** No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

915

**ORDEN de 29 de marzo de 1982 por la que se regulan la estructura y funciones de las Direcciones Provinciales de Administración Territorial en los Gobiernos Civiles.**

Excelentísimos señores:

Aprobado el Real Decreto 136/1982, de 1 de febrero, sobre anterior de las suprimidas Unidades Básicas de Administración Territorial en los Gobiernos Civiles, se hace preciso ahora, en uso de la autorización concedida por la disposición final primera de dicho texto legal, establecer la nueva estructura orgánica de estos órganos periféricos, refundiendo a tal fin la anterior de las suprimidas Unidades Básicas de Administración Local y de las Secciones de Administración Local de los Gobiernos Civiles. Todo ello conforme se expresa en el preámbulo del citado Real Decreto, para una más racional y eficaz prestación de los servicios, comportando incluso una reducción del gasto público.

En su virtud, a iniciativa de los Ministros de Administración Territorial y del Interior esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo primero.—1. Corresponderán a las Direcciones Provinciales de Administración Territorial, bajo la autoridad del Gobernador civil, las siguientes funciones:

a) El examen de los actos y acuerdos de las Entidades Locales y, en su caso, la propuesta de impugnación de los mismos, conforme a lo previsto en la legislación vigente y con independencia de las funciones y competencias que, en esta materia, corresponden a las Abogacías del Estado.

b) La elaboración de estadísticas relativas a la Administración Local en las materias que sean de la competencia del Ministerio de Administración Territorial.

c) El asesoramiento, asistencia e información a las Corporaciones Locales que lo soliciten, ello no obstante, la función de asesoramiento al Gobernador civil que compete a la Abogacía del Estado.

d) La asistencia y apoyo a los órganos competentes del Ministerio de Administración Territorial en materia de cooperación y colaboración con las Comunidades Autónomas, Entes Preautonómicos y Entidades Locales.

e) Aquellas otras funciones que legal o reglamentariamente les sean atribuidas.

Estas competencias enumeradas en los apartados anteriores no afectarán a las atribuidas al Ministerio de Hacienda en materia presupuestaria, económica y financiera de las Comunidades Autónomas, Entes Preautonómicos y Corporaciones Locales por los Reales Decretos 1778/1980, de 13 de junio y 1874/1981, de 3 de agosto.

Corresponderá, asimismo, a la Dirección Provincial de Administración Territorial la Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, así como las de sus Subcomisiones.

Artículo segundo.—La Jefatura Provincial de Administración Local, con nivel orgánico de Sección, contará con los dos Negociados siguientes:

- Negociado de Estadísticas de las Entidades Locales.
- Negociado de Cooperación Territorial.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Si como consecuencia de la supresión de Negociados que resulta de la nueva estructura orgánica que se establece en la presente Orden fuese necesario mantener transitoriamente los niveles retributivos de determinados funcionarios, se sufragará el mayor gasto que pueda derivarse con cargo al concepto 25.01.222 de los Presupuestos Generales del Estado, en la medida que resulte procedente.

**DISPOSICION FINAL**

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

2. En ningún caso, en su virtud, podrá dar lugar a un aumento del gasto público.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular, las siguientes:

—Artículos 2.º, 2; 3.º, 2; 4.º, 2 y 5.º, 3, de la Orden de 13 de diciembre de 1977.

—Artículo 6.º de la Orden de 10 de enero de 1980.

2. No obstante lo anterior, sólo serán amortizados 170 Negociados de los correspondientes a los Servicios y Secciones de Administración Local de los Gobiernos Civiles. Los 50 Negociados restantes quedarán integrados en la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles en la forma que disponga el Ministerio del Interior.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1982.

**RODRIGUEZ INCIARTE**

Excmos. Sres. Ministros de Administración Territorial y del Interior.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## EDICTO

914

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 352 de 1981, a instancia de Entidad Mercantil Laurak-Bat, S.A. contra Santiago Labarga Moreno, en reclamación de trescientas noventa y seis mil trescientas ochenta y ocho pesetas, en los que se saca por primera vez en venta y pública subasta el bien mueble embargado al mismo que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 6 de mayo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

### Bien mueble embargado:

Vehículo marca Renault, modelo R-18, matrícula BU-7352-E valorado en quinientas veinte mil pesetas.

Vehículo marca Seat, modelo 127, matrícula BU-9640-D; valorado en Doscientas mil pesetas.

### Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 25 de marzo de 1982.

El Secretario,

950

## CEDULA DE CITACION

906

Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2.258/81 sobre Imprudencia-Lesiones se cita a Pedro Luis Redondo Ureta, cuya última residencia era en Agoncillo, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 19 de abril y hora de las diez cuarenta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de marzo de 1982.

El Secretario,

942

## EDICTO

921

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 72/80 instados por "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja" contra don Pedro Santos Bartolomé Santamaría y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 2.440.212 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de 20 días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado es próximo día 28 de mayo a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos, y a instancia del actor no se han suplido.

### Bien objeto de la subasta:

—El piso primero izquierda tipo D de la calle Beneficencia número 3 de Logroño, consta de vestíbulo, cocina, aseo, comedor-estar y tres dormitorios, con una superficie útil según escrituras de 78 m<sup>2</sup>. y valorada pericialmente en la cantidad de 2.074.160 pesetas.

Dado en Logroño, a 29 de marzo de 1982.

El Secretario,

957

## CEDULA DE CITACION

920

Blanco Mayo Andrés, mayor de edad y vecino de Villanueva y Geltrú, con domicilio en calle Bruch, 46, y ultimamente por Arabia Saudita, ignorándose su paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día 4 de mayo próximo a las 10,30 horas, con objeto de asistir al juicio de faltas número 21 de 1982, seguido contra el mismo a denuncia de Rufino Iturrioz Magaña.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de mayo de 1982

El Secretario,

956

## EDICTO

940

Don Pedro González Rozas, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro y su partido.

Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 5 de 1977 sobre robos contra otro y María del Carmen Martín González en ejecución de sentencia para el pago de la tasación de costas se saca a subasta por segunda vez, los bienes embargados al penado, por término de ocho días, los bienes que se reseñarán a continuación señalándose para dicho acto el día 27 de mayo a las 10 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con las siguientes prevenciones:

a) Que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación si bien por ser la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

b) Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación.

c) Se puede participar en calidad de ceder a un tercero.

d) Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes embargados:

El vehículo matrícula TF-2721-A turismo, marca Seat 1.430, a nombre de María del Carmen Martín González que se encuentra depositado en Valladolid, en el depósito municipal en calle Las Huelgas. Dicho vehículo tasado en la suma de 120.000 pesetas.

Dado en Haro a 31 de marzo de 1982.

El Secretario,

978

EDICTO

944

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 333/81 instados por "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja" contra "Razón Social López Romero, S.A." y don Francisco Javier y don José Antonio López Trevijano, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 7.873.823 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación los bienes embargados a los demandados y que después se diran, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de mayo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bienes objeto de la subasta:**

1.— Piso 6º decha. de la casa en Logroño, en calle de Miguel Villanueva número 7, siendo la superficie de la vivienda de 163 metros cuadrados, y consta de vestíbulo, salón, 4 habitaciones, cocina y tres baños; y tiene una cuota de participación en el inmueble de 4,9% y valorado pericialmente en la cantidad de 4.800.000 pesetas.

2.— Piso 6º izqda. de la casa en Logroño, en calle de Miguel Villanueva número 7, con una superficie de 165 m2 y con una cuota de participación en el inmueble de 4,8 por 100 valorada pericialmente en la cantidad de 4.438.170 pesetas

3.— Piso 8º decha. de la casa en Logroño en calle de Miguel Villanueva número 7, con una superficie construida de 163 m2. con una cuota de participación en el inmueble de 4,7 % valorada pericialmente en la cantidad de 2.911.929 pesetas.

Dado en Logroño, a 29 de marzo de 1982.

El Secretario.

982

EDICTO

942

Don José María Madorrán Bea, en funciones de Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hago saber. Que en este Juzgado, bajo el número 96/82, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Enrique Gil González, natural y vecino de que fue de Cervera del Río Alhama, que falleció en estado de viudo de doña Blasa González Muñoz, en Cervera del Río Alhama el día 3 de septiembre de 1980, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y de ascendientes, toda vez que sus padres don José Gil Moreno y doña Benita González Berdonces, fallecieron en Cervera el 28-12-27 y 22-06-44, respectivamente.

Solicita la herencia del causante su prima carnal doña Francisca Jiménez González.

Y por el presente, se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho que la promotora, para que comparezcan en el expediente, dentro del término de 30 días a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 31 de marzo de 1982.

El Secretario,

980

947

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Suspensión de Pagos, seguidos en este Juzgado con el número 561 de 1981, a instancia de Mercantil "GIRAT, S.A. INGENIEROS", representada por el Procurador Sr. Salazar, se ha dictado Auto, que es del siguiente tenor literal:

AUTO.— En Logroño a 30 de marzo de 1982.

Dada cuenta; y

RESULTANDO: Que por el Procurador D. Francisco Salazar Terreiros, en nombre de la Mercantil "Girat, S.A. Ingenieros", solicitó se declarase a ésta en Suspensión de Pagos, presentando Balance de Activo y Pasivo, Relación Nominal de Acreedores, Memoria Proposición del Convenio y Declaración de Dependencia, así como los Libros de la Sociedad, y acordándose se tuviera por solicitada la suspensión de Pagos quedaron intervenidas sus operaciones nombrándose Interventores a don Eduardo Barrasa Martínez, don Carlos Birigay Sáiz y "Banco de Vitoria" en la persona de su Director en esta Provincia D. Nicolás Guillén Martínez, quienes posesionados en los cargos, evacuaron el informe previsto en el artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, en el que estimaron ciertas las causas expresadas en la memoria, así como el activo y pasivo presentados por la suspensa, no habiéndose observado en su contabilidad informalidad alguna de relieve, resultando que el pasivo es inferior al activo, siendo éste de 27.503.173,38 pesetas y aquel de 10.932.427,16 pesetas.

RESULTANDO: Que dada vista a la representación de la suspensa, no ha hecho manifestación alguna sobre dicho informe en el plazo legal.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta los antecedentes de este expediente y principalmente el informe de los Interventores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede declarar a la solicitante en estado de Suspensión de Pagos y por ser su activo superior al pasivo, en el de Insolvencia Provisional y en consecuencia, convocar a los acreedores a Junta General, según dispone el artículo 10 de dicha Ley.

VISTOS los demás preceptos legales aplicables.

Se declara a la Mercantil "Girat, S.A. Ingenieros" en estado de Suspensión de Pagos, considerándole en insolvencia provisional, y en su consecuencia se convoca a sus acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de mayo próximo, a las 16 horas, citándose por cédula a los acreedores de este Partido y por carta certificada a los demás, cuyos acusos de recibo se unirán al expediente, y dése publicidad a lo resuelto, por Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado, Periódico "La Rioja" y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, para lo que se librarán despachos, que se entregarán al Procurador representante de la suspensa, quien gestionará su cumplimiento.

Lo acordó y firma Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, doy fe. Firmados.— Perfecto Agustín Andrés Ibáñez.— Ante mí.— Vicente Peral Ballesteros.— Rubricados.

Y para que conste y a los efectos acordados, expido el presente que firmo en Logroño, a 30 de marzo de 1982

El Secretario,

985

## EDICTO

972

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro (La Rioja) y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía bajo el número 30/80 promovidos por el Procurador don Antonio González Torres en nombre de don Pedro-José Villar Sagredo contra don Antonio López Valencia y su esposa doña Rocio de la Torre Díaz mayores de edad, vecinos de Huelva con domicilio en la calle Isaac Peral número 30 sobre reclamación de la suma de 771.000 pesetas e intereses legales, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación los siguientes bienes:

- 1.— Un caballo blanco con hierro de Rafael Peralta de 1,70 metros de alzada valorado en 75.000 pesetas.
- 2.— Un caballo de color alazán de 1,50 metros de alzada valorado en 40.000 pts.
- 3.— Un caballo de color negro de 1,50 metros de alzada, valorado en 40.000 pts.
- 4.— Un caballo de color alazán de 1,55 metros de alzada, valorado en 50.000 pts.
- 5.— Un caballo de color castaño de 1,55 metros de alzada, valorado en 50.000 pts.
- 6.— Un caballo Castaño de 1,60 metros de alzada, valorado en 60.000 pts.
- 7.— Un caballo Castaño encendió, valorado en 50.000 pesetas.
- 8.— Un caballo blanco de 1,60 metros de alzada, valorado en 60.000 pts.
- 9.— Un caballo colorado alazán de 1,65 metros de alzada, valorado en 65.000 pts.
- 10.— Un caballo tordo de 1,50 metros de alzada, valorado en 40.000 pts.
- 11.— Un caballo alazán de 1,50 metros de alzada valorado en 40.000 pts.
- 12.— Tres charres: uno verde con toldo blanco; otro rojo con toldo verde y otro verde con toldo verde, con ruedas de goma valorados en 150.000 pts.

Los anteriores bienes se hallan depositados en la persona de los demandados.

Para el acto de subasta que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de junio próximo de 1982 a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el diez por ciento del valor de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Se podrán hacer posturas en calidad de ceder a tercero.

Dado en Haro, a 24 de marzo de 1982.

El Secretario,

1011

## EDICTO

945

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 314 de 1980, a instancia de Financiera Riojana, S.A. contra don Pedro Mateo Ruiz, sobre reclamación de 206.180 pesetas se ha acordado a instancia de la parte actora sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de 20 días; el bien embargado al demandado y que después se dirá

la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de mayo a las 11 horas y 30 minutos de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo aun tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la parte actora no se han suplido, no constando el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad.

## Bienes objeto de la subasta

—Local destinado a bodega-comedor, sito en la villa de Corera, en Ctra. de El Redal, término de San Justo, valorado pericialmente en la cantidad de 200.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 30 de marzo de 1982.

El Secretario,

983

## EDICTO

943

Don José María Madorrán Bea, en Funciones de Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hago saber Que en este Juzgado, bajo el número 93 de 1982, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Rosario López Calahorra, natural de Cervera del Río Alhama, hija de José y de Luisa, que falleció en Cervera del Río Alhama, de donde era vecina, el día 27 de julio de 1931 en estado de soltera, sin haber otorgado testamento, careciendo de ascendientes y descendientes. Solicita la herencia su hermana de doble vínculo doña Magdalena López Calahorra, y sus sobrinos, don Juan Manuel, doña Margarita y don José Luis y don Miguel Ángel Zapatero López, hijos de su hermana de doble vínculo doña Margarita Zapatero López.

Y por medio del presente, se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en el expediente, dentro del término de 30 días.

Dado en Calahorra, a 24 de marzo de 1982.

El Secretario,

981

## ANULACION DE REQUISITORIA

974

Por haber sido hallado e ingresado en prisión el acusado en las Diligencias Preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 90/1979, por el delito de estafa, Félix Pisador Caballero, se anula y deja sin efecto la requisitoria expedido con fecha 12 de marzo de 1980, interesando su busca y captura.

Dado en Medina del Campo, a 23 de marzo de 1982.

El Secretario,

1013